



Nota sobre la vigencia de los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación

El texto vigente de los Estatutos Generales del COIT es el aprobado por el Real Decreto 261/2002, de 8 de marzo (modificado por el Real Decreto 232/2015, de 27 de marzo).

En todo caso, hay que tener en cuenta que, en el texto actualmente vigente, hay determinados apartados que ya no son de aplicación, pues han quedado expresamente derogados por las disposiciones derogatorias de la Ley Ómnibus (**Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio**) y por el **Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio**.

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de rango legal o reglamentario, o estatutos de corporaciones profesionales y demás normas internas colegiales se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones incluidas en normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto y, en particular, las que establezcan, de cualquier forma, la exigencia de un visado colegial obligatorio sobre trabajos profesionales distintos de los referidos en el [artículo 2 de este Real Decreto](#).



2. Asimismo, quedan derogadas las disposiciones relativas al visado incluidas en los estatutos de corporaciones colegiales y demás normas internas colegiales, en aquello en que se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto.

Por tanto, en función de lo establecido en ambas disposiciones, el texto de los Estatutos Generales del COIT ha quedado afectado en todo aquello que se oponga a las mismas; así como a lo que se oponga a lo que determina la **Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia**.

Así, en el periodo transitorio que medie hasta la entrada en vigor de los futuros estatutos colegiales (cuyo modificación global para adaptarlos a la citada normativa se encuentra en fase de tramitación ministerial desde el mes de diciembre de 2018), con objeto de tener un texto estatutario actualizado y que no induzca a error a aquellos que deseen consultarlo, se hace constar lo siguiente:

Las frases y párrafos tachados han sido **suprimidos** por entenderse tácitamente derogados y no ser de aplicación en función de lo establecido en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio y por Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.